



ADICIÓN Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SA-348-2026	
CONTRATO NO.	SA-348-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE SANTIAGO DE TUNJA
NIT	820.003.850-2
CONTRATISTA:	SEGURIDAD TREBOL LTDA NIT No 800185215-2 R/L. TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ C.C. No. 1.234.639.455 EXPEDIDA EN IBAGUE
OBJETO:	SA- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS, EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$134.379.408,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	12 DE JUNIO DE 2026
<p>Entre los suscritos la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número N° 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la ESE SANTIAGO DE TUNJA, o Contratante, y por la otra, SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. No. 800185215-2, Licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución N° 20214100002927, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, representada legalmente por TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.234.639.455 EXPEDIDA EN IBAGUE, quien adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No 01 al Contrato No. SA-348-2026, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIÓNÉSE al valor inicial del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-348-2026 la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$44.793.136)
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-348-2026 será de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$134.379.408,00).
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-348-2026 hasta el 30 de JUNIO de 2026
CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO	El plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE



	PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-348-2026 es desde el 16 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026.
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 554 de 2026 y se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro No. 2.1.2.02.02.008.07 denominado "otras adquisiciones de servicios", expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.
CLAUSULA SEXTA. -FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se cancelará conforme se establece en la cláusula sexta, forma de pago del contrato N° SA-348-2026
CLAUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición y prórroga No 01, de acuerdo con el nuevo valor y plazo de ejecución contractual. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA OCTAVO. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLAUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SA-348-2026, conservan su vigencia y alcance
CLAUSULA DECIMA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. SA-348-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LASUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

